JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., Agosto Cuatro de dos mil Veintidós

En atención al escrito de reposición que presenta el abogado EDWIN PAZ GARCIA, contra el auto del 5 de mayo de 2022, el despacho reitera lo indicado en dicha providencia en el sentido de no pronunciarse, por cuanto como se indicó en dicha providencia: El despacho se abstiene de pronunciarse respecto al escrito que está presentando el abogado EDWIN PAZ GARCIA en su condición de apoderado de la parte demandada, con el que pretende recurrir el auto fechado el 7 de marzo de 2022, decisión en la que precisamente se le indicó la improcedencia del recurso de reposición invocado en su momento.

Es decir, se insiste en que se dé tramite a un recurso de reposición contra decisión que resuelve recurso de reposición.

Igualmente, el recurso de queja es improcedente, por cuanto no se está resolviendo reposición, si no dando tramite.

NOTIFIQUESE,

MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

POM-15-1001

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., Agosto Cuatro de dos mil Veintidós

Agréguese a los autos las manifestaciones de la demandada GRACIELA MELENDEZ LOZANO en escrito obrante en el archivo 31 del expediente digital.

NOTIFIQUESE,

POM-15-1001

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., Agosto Cuatro de dos mil Veintidós

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en escrito visible en el archivo 26 del expediente digital, por secretaría elabórese el despacho comisorio para la diligencia de secuestro del inmueble ordenado en providencia obrante a folio 120 del archivo 1 expediente digital, para que la parte actora proceda a su diligenciamiento, teniendo en cuenta que para la diligencia de remate el inmueble debe estar secuestrado.

NOTIFIQUESE,

MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

POM-15-1001